



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, Tres (03) de Enero de dos mil veintidós (20229

Proceso:	Verbal – Pertenencia
Demandante:	Juan Carlos Cañas Patiño
Demandados:	Alexander Ayala Serna y personas indeterminadas
Radicado:	630013103002-2018-00293-00
Asunto:	Pone en conocimiento y Ordena oficiar

1. Se pone en conocimiento:

1.1. La documentación acercada por la FISCALÍA 14 ESPECIALIZADA DE BOGOTÁ D.C., de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio (archivos 80 y 81).

1.2. El certificado de matrícula inmobiliaria del bien inmueble 280-57709 (archivo 82).

2. A partir de lo indicado por el Ente Fiscal, se dispone, OFICIAR al JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CALI – VALLE, con destino al radicado 76-001-31-20-001 2019 00010-00 E.D., a fin de que, se sirva indicar a este Despacho:

2.1. El estado actual del proceso de extinción de dominio del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 280-57709, registrado a nombre de Alexander Ayala Serna, con cédula 94409009.

2.2. Si actualmente cuenta con programaciones o trámites a evacuar, tendientes a la definición de la procedencia o no, de la extinción de dominio.

A través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, remítase la comunicación ordenada al JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CALI –VALLE, al correo: j01pctoespextdcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; anexando:

- Copia de la decisión del 02 de diciembre de 2021 (archivo 75),



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

- El certificado de matrícula inmobiliaria del bien inmueble afectado (páginas 68 a 73, archivo 11),
- La respuesta extendida por la Fiscalía 14 Especializada De Bogotá D.C., de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio (archivo 81);
- Y la presente decisión.

3. Por Secretaría, en Coordinación con el Centro de Servicios Judiciales, procédase a la expedición de la certificación requerida por la parte demandante, autorizada en providencia del 24 de enero de 2021; al haberse acreditado el pago del arancel judicial para el efecto (archivo 82).

4. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el número de radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

5. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

2018-00293-00

S.V.

Firmado Por:

Maria Del Pilar Uriza Bustos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

700120e4f14f0c2f31e906fa0906c30903ce641d8b6a3f8f7264afcae3bea64a

Documento generado en 02/02/2022 04:52:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>